

AVISO No. 0639

28 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO GUTIERREZ NINCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2386 DEL 20 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **DIEGO GUTIERREZ NINCO**

Dirección de notificación usuario **MZ A CASA 7 BARRIO RECREO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 28 de Junio de 2018

Señor:

DIEGO GUTIERREZ NINCO
MZ A CASA 7 BARRIO RECREO
Teléfono 3117565654

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2386 DEL 20 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0639 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2386 DEL 20 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 28203”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2386

Armenia, 20 de Junio de 2018

Señor:

DIEGO GUTIERREZ NINCO

BARRIÓ RECREO MZ A CASA 7

Teléfono: 3117565654

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta SOLICITUD 1318

Atendiendo su oficio radicado ante el Concejo Municipal de Armenia el día 01 de junio de 2018, remitido a la entidad el día 05 de junio del presente año, donde manifiesta *“solicito al concejo de esta ciudad intervenga en defensa de la población en el sentido, de exigirle a EPA exonerar del pago por corte de agua, a los predios que se les venció el pago oportuno el 29 de mayo del presente año y les cortaron el servicio el 30 del mismo (a los dos días) y que los pagos se hagan efectivos los primeros días del mes de junio. Pues considero que es una acción vil y canalla en contra del usuario darle plazo solo hasta el 29 del mes cuando al asalariado solo le pagan después del 30 o dentro de los primeros días del mes siguiente. Pareciera una estrategia para enriquecerse a costa de la población. No es razonable ni sensato que acudan a estas practicas, por tal razón solicitó el concurso de esta corporación para que la EPA corrija la fecha del cobro o amplíe el plazo y como dije inicialmente nos exonere del cobro de la multa a los que ya nos cortaron el agua por esta razón”*, respecto del predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MZ A CASA 7, Matricula 28203**.

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matricula 28203**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes, en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que se le informa al usuario, señor **DIEGO GUTIERREZ NINCO**, que no es posible corregir o ampliar el termino del pago oportuno o fecha de suspensión, dado que Empresas Publicas de Armenia, cuenta con unos ciclos de facturación y pagos del servicio sectorizados en la ciudad, los cuales no pueden ser modificados de acuerdo a los pagos de los ciudadanos.

Así mismo la entidad le informa en la emisión de la factura, el pago oportuno y fecha de suspensión, medio que dispone la empresa para informar, tanto de los consumos y el servicio de aseo y para cualquier información relacionada con la entidad prestadora del servicio Empresas Públicas de Armenia E.P.A E.S.P, en la cual se encuentra un ítem que dice **“Suspensión a partir de”**, con esto la entidad le está informando al usuario la fecha en la cual empezara a realizar las ordenes de suspensión.

Informar al usuario, señor **DIEGO GUTIERREZ NINCO**, que debe tener en cuenta que por el no pago oportuno de las obligaciones, la cual el usuario tiene con la entidad prestadora de servicio, la empresa está en la obligación de suspender o terminar el contrato. Llevando a cabo la suspensión del servicio, como lo establece El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P *“Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a*

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha***

señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente "Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: ...La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

Que de conformidad con lo anterior no es procedente exonerar del pago de la suspensión del servicio, dado que el usuario no cancelo en los términos establecidos por la entidad, respecto del predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MZ A CASA 7**.

Se recomienda al señor **DIEGO GUTIERREZ NINCO**, cancelar en los términos que la entidad señala en la factura de cada mes para evitar así cobros adicionales.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

